Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Pago Directo. 110014003004-2020-00270-00.
Confirmación. 3887.

Atendiendo a la solicitud que antecede, se ordena:

1. Negar la solicitud que antecede, mediante la cual se pretende se le fije fecha para el secuestro del bien, téngase en cuenta el trámite a seguir descrito el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 de Decreto 1835 de 2015, para tal fin.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

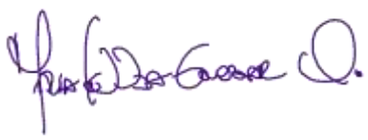

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 044**
Hoy 1 de diciembre de 2020.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb132977f3b0532235f91cff9d321e8a7711bd3b4f6fe508d44ea20081701b5**
Documento generado en 27/11/2020 11:17:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica